

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Singapur

1. El Gobierno de Singapur ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Singapur en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 8 de mayo de 2022, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Singapur serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 7 de mayo de 2022	a partir del 8 de mayo de 2022
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	242	261
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	270	302

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Singapur
 - a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 8 de mayo de 2022 o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 8 de mayo de 2022 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado el 8 de mayo de 2022 o con posterioridad.

24 de febrero de 2022